

## Resolución de rechazo de oferta y de exclusión de la clasificación de las proposiciones recibidas durante la licitación del contrato que se indica.

**Expediente:** CONTR 2023 363306.

**Título:** Servicio de mantenimiento y gestión técnica de la jardinería y elementos vegetales del Edificio Kepler sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

**Tipo:** Contrato de servicios.

**Procedimiento de adjudicación:** Abierto simplificado conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Regulación:** No sujeto a regulación armonizada.

### ANTECEDENTES DE HECHO:

1

**Primero:** La licitación del contrato de referencia fue abierta por resolución del órgano de contratación de fecha 4 de julio de 2023, publicada en el perfil de contratante de este órgano en el Portal de Contratación de la Junta de Andalucía:

[https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc\\_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion.jsf?idExpediente=570109](https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion.jsf?idExpediente=570109)

**Segundo:** La oferta de la empresa GLOBAL GUZMÁN PRIETO, S.L. fue admitida a la licitación en la primera sesión de la Mesa de Contratación, celebrada el día 27 de julio de 2023. En dicha sesión se constató que, conforme al parámetro establecido en el apartado 8 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares para el supuesto de licitaciones en las que concurren cuatro o más personas licitadoras, la oferta de la empresa GLOBAL GUZMÁN PRIETO, S.L. era anormalmente baja y, por tanto, se acordó la implementación del trámite de audiencia previsto en la cláusula 10.3 de dicho pliego para que justificara su viabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Tercero:** El trámite de audiencia a la empresa GLOBAL GUZMÁN PRIETO, S.L. impuesto por lo establecido en la citada cláusula 10.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares fue notificado mediante escrito del Secretario de la Mesa, notificado el día 4 de agosto de 2023, en la dirección electrónica habilitada por la empresa requerida, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

**Cuarto:** La empresa GLOBAL GUZMÁN PRIETO, S.L. presentó la justificación de su oferta el mismo día 4 de agosto de 2023, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, con número de entrada en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía 2023999010317719.

**Quinto:** Solicitado el asesoramiento del órgano técnico proponente de la contratación, como exige la cláusula 10.3 del pliego, el Consejero Técnico de esta Secretaría General Técnica, emitió informe de fecha 19 de septiembre de 2023, en el que se concluye que:



|                        |                                |                                                                                                                   |               |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ |                                | 03/10/2023 09:12:21                                                                                               | PÁGINA: 1 / 3 |
| VERIFICACIÓN           | NJyGwTcoW7s02XtT41j0iQdRcVUJqn | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



*«No hay un aporte de documentación que explique el nivel de baja ofertado sobre el presupuesto de licitación (30%), que gastos soportan ni aquellas circunstancias por las cuales estos se minoren permitiendo la correcta ejecución del contrato licitado».*

**Sexto:** Visto el contenido del informe mencionado en el antecedente quinto, la Mesa de Contratación, en su segunda sesión, celebrada el día 19 de septiembre de 2023, acordó proponer a este órgano el rechazo de la oferta de la empresa GLOBAL GUZMÁN PRIETO, S.L. y su consecuente exclusión de la clasificación de las proposiciones, al no haber explicado satisfactoriamente el bajo nivel del precio ofertado, pues conforme al informe técnico incorporado al expediente de contratación relativo a la documentación presentada por la empresa durante el trámite de audiencia del procedimiento de justificación del valor anormalmente bajo de su oferta, parece que no estaría en disposición de cumplir con sus obligaciones laborales derivadas de la aplicación del convenio colectivo sectorial vigente. El acta de la sesión de la Mesa de Contratación fue objeto de publicación en el perfil de contratante de este órgano en el Portal de Contratación de la Junta de Andalucía. En ella, además del acuerdo adoptado, se hicieron públicos también los antecedentes tercero, cuarto y quinto.

#### **FUNDAMENTO JURÍDICO:**

**Único:** La cláusula 10.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato establece que:

*«Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.»*

**2**

*En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.»*

Por todo lo anterior, y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

#### **RESUELVO:**

**Primero:** Rechazar, a propuesta de la Mesa de Contratación, la oferta presentada por la empresa GLOBAL GUZMÁN PRIETO, S.L. en la licitación del expediente de referencia, por los motivos expuestos anteriormente.

**Segundo:** Ordenar que esta resolución se publique en el perfil de contratante de este órgano en el Portal de Contratación de la Junta de Andalucía.

**Tercero:** Ordenar también que se notifique a la empresa GLOBAL GUZMÁN PRIETO, S.L. con indicación de que, contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia

|                        |                                |                                                                                                                   |               |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ |                                | 03/10/2023 09:12:21                                                                                               | PÁGINA: 2 / 3 |
| VERIFICACIÓN           | NJyGwTcoW7s02XiT41j0iQdRcVUJqn | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



de Andalucía, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el perfil de contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación en el Portal de Contratación de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a la fecha indicada en la diligencia de verificación de firma electrónica.

EL CONSEJERO DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.

Por delegación: Orden de 22 de marzo de 2023, de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.

|                        |                                |                                                                                                                   |               |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ |                                | 03/10/2023 09:12:21                                                                                               | PÁGINA: 3 / 3 |
| VERIFICACIÓN           | NJyGwTcoW7s02XtT41j0iQdRcVUJqn | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |